

LA UNIVERSIDAD EN EL SIGLO XIII

Por JOSÉ NAVARRO LATORRE

LA espléndida tradición española sobre la calidad de los altos estudios arranca de aquella primera etapa renaciente de nuestra cultura, que, en plena Edad Media, supo señalar rutas del espíritu a la cristiandad europea. Como en tantas otras cosas, el servicio de España a la cultura universal tuvo perfiles acusadísimos demostrados excepcionalmente por el fresco vigor de sus primeras leyes universitarias.

Los primeros Centros de alta cultura española son regulados por esa eterna gloria de nuestra legislación, que son las Siete Partidas. En la segunda de ellas se hallan los cimientos más sólidos de la varia fecundidad hispana en las lides del ingenio y cuyo recuerdo conviene remozar en estos instantes, en los que el panorama nacional reverdece su atención —por impulso del Movimiento— hacia los problemas del pensamiento.

En el umbral de la parte dedicada a «estudios y escolares» viene esa magnífica definición difícilmente superable: «Estudio es ayuntamiento de maestros et de escolares que es fecho en algún logar con voluntad et con entendimiento de aprender los saberes». En estas breves palabras —cuya glosa es innecesaria— se puede ver la finalidad más esencial de nuestra Universidad ampliada únicamente en la hora actual por las necesidades y dimensiones de los problemas planteados por el desarrollo creciente de la labor educadora.

Mucho antes de que se comenzase a mencionar la idea de las Ciudades Universitarias y la importancia que merecía la instalación de los edificios destinados a la más calificada institución

del saber nacional, recogen nuestras Partidas tales motivos con una precisión y una justeza que no puede menos de parecernos admirables. Hasta la previsión del juego o del recreo —deporte diríamos hoy— está claramente especificada: «De buen aire et de fermosas salidas debe seer la villa do quieren establecer el estudio, porque los maestros que muestran los saberes et los escolares que los aprenden vivan sanos, et en él puedan folgar et rescebir placer a la tarde cuando se levantaren cansados del estudio», afirma la Ley segunda.

Pero todavía es más justa esta apreciación que indica la conveniencia de separar los lugares de estudio de aquellos otros donde tal vez se mezclase el ruido mundanal —que también rechazarán los poetas— en el párrafo de la Ley quinta, donde se señalan los emplazamientos para la instalación de los estudios: «Las escuelas del estudio general deben seer en logar apartado de la villa, las unas cerca de las otras, porque los escolares que hobieren sabor de aprender aina puedan tomar dos lecciones o más si quisieren en diversas horas del día, et puedan los unos preguntar a los otros en las cosas que dubdaren»; y viene a continuación un distingio de cierta pretensión: «pero deben las unas escuelas ser tanto arredradas (separadas) de las otras, que los maestros non se embarguen oyendo los unos lo que leen los otros».

Las tareas pedagógicas y la sujeción a la cátedra son cuestiones previstas hasta el detalle. Por un lado se exige que se termine cada curso la explicación de las materias docentes. Así se dice que «bien et lealmente deben los maestros mostrar sus saberes a los escolares leyéndoles los libros et faciéndoselos entender lo mejor que ellos pudieren et desque comenzaren a leer deben continuar el estudio todavía fasta que hayan acabados los libros que comenzaron». No transigen Las Partidas con las sustituciones injustificadas de cátedras, pues taxativamente afirman que «cuando fueren sanos (los profesores) non deben mandar a otros que lean en su logar dellos fueras ende si alguno dellos mandase a otro leer alguna vez por facerle honra et non por razón de se excusar el del trabajo de leer».

También atiende nuestra ordenación castellana a las Universidades en el siglo XIII a subvenir las necesidades materiales de los profesores con un profundo sentido de justicia social que aureola la consideración especial merecida por la función docente a los legisladores. Tal es la causa de que se prevengan las enfermedades de los maestros en la siguiente forma: «Et si por aventura alguno de los maestros enfermase después que hobiese comenzado el estudio de manera que la enfermedad fuese tan grande o tan luenga que non pudiese leer en ninguna manera, mandamos quel den el salario también como si leyese todo el año: et si acaesciese que muriese de enfermedad, sus herederos deben haber el salario también como si hobiese leído todo el año.»

La unidad de la familia universitaria, la íntima colaboración entre profesores y discípulos, es exigida como premisa fundamental para crear un clima de cordialidad y de compenetración, muy necesario a la labor científica. Se indica, asimismo, que pueden escoger de su seno alguien que dirija la vida universitaria con plenas facultades: «Otro sí pueden establecer de sí mesmos un mayoral sobre todos a que llaman en latín «rector» que quier tanto decir como regidor del estudio, a que obedescan en las cosas que fueren convenientes, et guisadas et derechas.» Las funciones de este Rector son determinadas con vistas, sobre todo, a la disciplina escolar, y en este sentido no hay gota de desperdicio en cuanto a continuación se expresa, que revela el estrecho criterio por el que se enfocaba la misión universitaria del estudio. Con estas razones indican Las Partidas las funciones rectorales:

«Et el rector debe castigar et apremiar a los escolares que non levanten bandos nin peleas con los homes de los logares do ficieren los estudios nin entre sí mesmos, et que se guarden en todas guisas que non fagan deshonra nin tuerto a ninguno, et puñen de estudiar, et de aprender, que finquen asesegados en sus posadas, et puñen de estudiar, et de aprender et de facer vida honesta et buena.» Y remacha a continuación este magnífico programa de vida estudiantil: «Ca los estudios para eso fueron establescidos, et non para andar de noche nin de día armados, trabaján-

dose de pelear o de facer otras locuras o maldades a daño de si et a destorbo de los logares do viven; et si contra esto veniesen, estonce el nuestro juez los debe castigar et enderezar de manera que se quiten de mal et fagan bien.»

He aquí, a grandes rasgos, un muestrario del espíritu que animaba a la Universidad española en plena época medieval y cuyas íntimas virtudes han de servir de base para todo esfuerzo que se proyecta sobre el futuro cultural de nuestra Patria.